



CÉDULA

Siendo las 11:30 horas del día 17 de noviembre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO PRELIMINAR DE LA PLATAFORMA ELECTORA Y PROGRAMA DE GOBIERNO 2018-2024 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, DE UNA EVENTUAL COALICIÓN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN REDACTORA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/035/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE,

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2017.
CPN/SG/035/2017.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional durante la sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PRELIMINAR DE LA PLATAFORMA ELECTORA Y PROGRAMA DE GOBIERNO 2018-2024 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, DE UNA EVENTUAL COALICIÓN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN REDACTORA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

R E S U L T A N D O

1. Que el 1 de julio de 2018, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirá a Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
2. Que el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.
3. Que el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.
4. Que el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que anexo a la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse la Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal.
5. Que el artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los Estatutos de los partidos políticos señalarán la obligación de presentar una

- plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.
6. Que el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos establece que al convenio de coalición se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.
 7. Que el Acuerdo **INE/CG508/2017**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral señala que las plataformas electorales deberán ser presentadas para su registro ante el Consejo General, en el marco del proceso Electoral Federal, dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2018.
 8. Que del Acuerdo **INE/CG504/2017**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se desprende que las coaliciones deberán presentar para su registro ante el Consejo General, Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, Programa de Gobierno que sostendrá la candidata o candidato de la coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 9. Que el 29 de abril de 2017, durante la sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se aprobó la creación e integración de la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral, en los términos siguientes:

No.	Consejero	Cargo
1	Gustavo Madero Muñoz	Presidente
2	Margarita Martínez Fisher	Secretaria de Capacitación y Formación
3	Marcela Torres Peimberg	Secretaria Nacional PPM
4	Alan Ávila Magos	Secretario Nacional de Acción Juvenil
5	Marko Antonio Cortés Mendoza	Coordinador GPPAN Diputados Federales
6	Fernando Herrera Ávila	Coordinador GPPAN Senado
7	Fernando Rodríguez Doval	Integrante
8	Marcelo Torres Cofiño	Integrante
9	Renan Barrera Concha	Integrante
10	María Eloísa Talavera Hernández	Integrante
11	Minerva Hernández Ramos	Integrante
12	Olivia Franco Barragán	Integrante
13	Juan Carlos Romero Hicks	Integrante
14	Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	Integrante
15	María Guadalupe Cecilia Romero	Integrante



10. Que el 15 de junio de 2017, durante la sesión extraordinaria de la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral, se aprobó el trámite del proceso de consulta y redacción del documento preliminar de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2024 del Partido Acción Nacional y en su caso, de una coalición, que fue a la postre, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
11. Que el 14 de noviembre de 2017, durante la sesión extraordinaria de la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral, se aprobó el documento preliminar de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2024 del Partido Acción Nacional y en su caso, de una eventual coalición, que sería a la postre, presentado al pleno de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
12. Que el 15 de noviembre de 2017, durante la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente documento preliminar de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2024 del Partido Acción Nacional y en su caso, de una eventual coalición.
13. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, es el órgano encargado de aprobar el documento preliminar de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno del Partido Acción Nacional, y de una eventual coalición, en términos de los dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de



acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, respecto a la aprobación de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno:

"Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(...)

- o) *Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y"*

Del Reglamento del Consejo Nacional se desprende:



"Artículo 15. Para la aprobación de la Plataforma electoral del Partido para las elecciones federales, el Consejo Nacional, a propuesta del Presidente, deberá integrar una comisión redactora de la Plataforma, que será coordinada por el Secretario de Capacitación y Formación del Comité Ejecutivo Nacional.

A propuesta de la comisión redactora de la Plataforma, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá el trámite del proceso de consulta y redacción del documento."

"Artículo 16. Concluido el proceso de consulta y redacción, la comisión redactora presentará al pleno de la Comisión Permanente el documento preliminar, y de aprobarlo lo enviará con su debida anticipación a los consejeros para su aprobación final en el Consejo Nacional, que analizará y discutirá en subcomisiones temáticas los contenidos de la propuesta de Plataforma. Todos los consejeros deberán participar en una subcomisión.

El Consejo Nacional votará en lo general la propuesta de Plataforma, y solo discutirá y votará en lo particular aquellas reservas que los consejeros hubieren hecho ante la subcomisión respectiva.

La propuesta de Plataforma deberá ser discutida en el pleno de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 7 de este Reglamento."

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

(...)

g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

(...)"

"Artículo 89.

1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;"

"Artículo 91.

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos: a) Los partidos políticos que la forman;

(...)



d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;"

QUINTO.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece:

"Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

q) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales y candidatos en los términos de esta Ley;"

"Artículo 236.

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia."

SEXTO.- Que del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se desprende:

"Artículo 274.

*1. La presentación de la plataforma electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:
(...)"*

De la misma manera, del Acuerdo **INE/CG504/2017**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se desprende:

1. "Los Partidos Políticos Nacionales que busquen coaligarse para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo del Instituto, a más tardar el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, fecha de inicio de la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:



- a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes Nacionales de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección nacional facultados para ello, de conformidad con sus respectivos Estatutos. En todo caso, se podrá presentar copia certificada otorgada ante la fe de Notario Público.
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - Participar en la coalición respectiva;
 - La Plataforma Electoral;
 - En su caso, el Programa de Gobierno;
 - En su caso, postular y registrar como coalición a la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - En su caso, postular y registrar como coalición a las candidatas y candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa;
 - En su caso, postular y registrar como coalición a las candidatas y candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
- d) Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc
- e) En su caso, Programa de Gobierno que sostendrá la candidata o candidato de la coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc"

Por último del Acuerdo **INE-CG508/2017**, se desprende:

"PRIMERO. Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los 15 primeros días de enero de 2018."

SÉPTIMO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 31, inciso o) de los Estatutos Generales del PAN, el Consejo Nacional es el órgano facultado para aprobar la Plataforma Electoral y, en su caso, el Programa de Gobierno, previa consulta a la militancia.

Por lo anterior, es que se realizaron foros de consulta a la militancia del Partido Acción Nacional, así como, foros dirigidos a la ciudadanía en general en los que participaron las Fundaciones Rafael Preciado Hernández, Lázaro Cárdenas y Javier Barros Sierra.

De las deliberaciones y las propuestas realizadas durante los foros, resultaron los siguientes temas que fueron desarrollados en el contenido de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2024:

- Participación de los padres de familia en la educación.
- Economía social de mercado.
- Subsidiariedad.
- Solidaridad.
- Bien común.
- Dignidad de la persona.
- Política exterior promotora de los DDHH y la democracia.
- Desarrollo humano sustentable.
- Libertad religiosa.

A la postre, la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral, sesionó y aprobó el documento preliminar de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2024 del Partido Acción Nacional y de una posible coalición en cualquiera de sus modalidades, mismo que fue presentado ante la Comisión Permanente del Consejo Nacional durante la sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2017, en términos del artículo 16 del Reglamento del Consejo Nacional.

Finalmente, el documento preliminar fue expuesto ante la Comisión Permanente Nacional y sometido a consideración de sus integrantes; por lo que después de un ejercicio deliberativo de cada uno de los comisionados, el documento preliminar fue aprobado de manera unánime por la Comisión Permanente Nacional.

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente Nacional aprueba, en todas y cada una de sus partes, el documento preliminar de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2024 del Partido Acción Nacional y en su caso, de una eventual coalición en cualquiera de sus modalidades, presentado por la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral para el proceso electoral federal 2017-2018; lo anterior con fundamento en el artículo 15 y 16 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Envíese los documentos preliminares aprobados, a los integrantes del Consejo Nacional para su discusión y, en su caso, aprobación durante la próxima sesión de Consejo Nacional; lo anterior en los términos señalados en el artículo 16 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

V. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

TERCERO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

Esta firma pertenece al documento **CPN/SG/035/2017**.